

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El liquidador presentó la constancia de envío del aviso al acreedor Cleveland Clinic Weston Hospital.
- El término del emplazamiento concedido a los acreedores que no hubieran sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas para presentar su crédito, se encuentra vencido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Edgar Alonso Castro Lizarralde, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00588-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero insistir al liquidador que el requerimiento realizado mediante auto del 21 de septiembre de 2023 es para que notifique nuevamente al acreedor Cleveland Clinic Weston Hospital, al correo electrónico jmor@ovag.ch del cual se han recibido memoriales en nombre de dicha entidad, lo anterior para garantizar su derecho de publicidad y defensa.

Teniendo en cuenta que la providencia de apertura ya se encuentra inscrita en el registro nacional de personas emplazadas, el término para los demás acreedores compareciera a hacer valer su crédito dentro del presente proceso corrió de la siguiente manera: días hábiles 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre, 02, 03, 04, 05 y 06 de octubre de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.). Dentro del término señalado ningún acreedor que no fue parte del proceso de negociación de deudas compareció a esta liquidación patrimonial.

Se advierte que el término antes descrito se vio afectado por el acuerdo PCSJA23-12089, mediante el cual se suspendieron los términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

Igualmente, en cumplimiento de la carga procesal ordenada en el numeral cuarto del auto de apertura, el liquidador aportó inventario actualizado del valor de los bienes del deudor, del cual se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f206525b434dc25153f791411b53f9514ed614c12f48c45603dd589706d4737**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>